



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN E-47164

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-8776

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de enero de 2007 con el N° 07-008776-00000-0000, la doctora Dilía María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de NEUTEC PHARMA LIMITED, presentó la solicitud de patente de invención titulada "TRATAMIENTO DE CÁNCER", correspondiente a la solicitud internacional PCT/GB2005/002545 de fecha 30 de junio de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 595 de 29 de agosto de 2008.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 25 de noviembre de 2008 con el número 07-008776-00005-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez en su calidad de apoderada de PROCAPS S.A. presentó oposición fundamentada, la cuál cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios 208 a 244).

QUINTO: Que mediante oficio N° 2111 del 20 de febrero de 2009 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, quien mediante escrito radicado con el N° 07-008776-00007-0000 del 13 de mayo de 2009 solicitó prorroga y con escrito radicado con el N° 07-008776-00008-0000 del 31 de julio de 2009 dio respuesta a la oposición referenciada en el considerando precedente.

47164



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN E-47164

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-8776

SEXTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 21 de enero de 2009, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SÉPTIMO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 7063, notificado el 28 de abril de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en cuanto a carencia de novedad y de nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "TRATAMIENTO DE CÁNCER", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilía María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de NEUTEC PHARMA LIMITED, y la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez en su calidad de apoderada de PROCAPS S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN

EE-47164

Por la cual se deniega una patente de invención

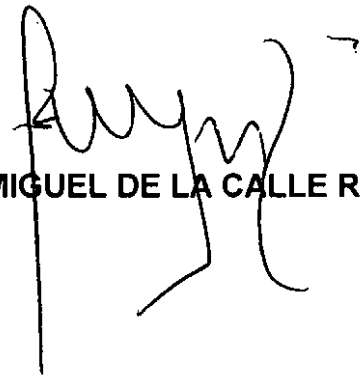
Rad. PCT/07-8776

ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31** AGO 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN

Carrera 11 No. 86-53 Piso 6

Bogotá D.C.

Doctora

ELIANA ISaura MORENO BOHÓRQUEZ

Carrera 13 No. 119 95 Of. 104

Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro V. 

Revisó: Doris Elena Polo C. 

Revisó: Jose Luis Salazar L. 

Aprobó: Jose Luis Londoño F. 